



ACUERDO No. 034-2009
(Agosto 19 de 2009)

Í POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículos 44, 46, 47 y 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 3260 de 2004, artículo 13, literal b) de la Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007, Resolución 4204 de 2008 y Resolución 991 de 2009,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créese el Fondo Local de Salud del Municipio de Envigado, según lo estipulado en la ley 715 de 2001 y ley 1122 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA: El Fondo Local de Salud es una cuenta especial del Presupuesto del Municipio de Envigado, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los fondos de salud, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo. El manejo contable del Fondo Local de Salud debe regirse por las disposiciones que en tal sentido expida la Contaduría General de la Nación, conforme a los conceptos de ingreso y gasto definidos en la Resolución 3042 de 2007 o la norma que haga sus veces.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVO: El objetivo del Fondo Local de Salud, es el de facilitar el eficiente y oportuno recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos para financiar la dirección y prestación de servicios de salud del Municipio, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001, Resolución 3042 de 2007 y demás normas concordantes o las que se modifiquen o reglamenten.

ARTICULO CUARTO: DE LA ESTRUCTURA DEL FONDO LOCAL DE SALUD: El Fondo Local de Salud del Municipio de Envigado, estará conformado por las siguientes subcuentas:

- Subcuenta de Régimen Subsidiado de Salud
- Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- Subcuenta de salud pública colectiva
- Subcuenta de otros gastos en salud

ARTÍCULO QUINTO: El Alcalde de Envigado mediante Decreto Reglamentará todo lo concerniente al procedimiento para el funcionamiento del Fondo Local de Salud en el municipio de Envigado.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación legal, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

Dado en el Municipio de Envigado, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil nueve (2009), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Honorable Concejo Municipal reunido en sesiones extraordinarias citadas por el Señor Alcalde, según Decreto 283 del 10 de agosto de 2009.

BRAULIO ALONSO ESPINOSA MARQUEZ
Presidente

SARA CRISTINA CUERVO JIMÉNEZ
Secretaria General